****

**PROPUESTAS DE ENMIENDAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD REPRESENTADO POR EL CERMI AL REAL DECRETO-LEY 5/2012, DE 5 DE MARZO, DE MEDIACIÓN EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES (TRAMITACIÓN COMO PROYECTO DE LEY EN EL CONGRESO)**

**PROPUESTA 1. AÑADIR UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Quedaría redactada de la siguiente manera:

*“Los procedimientos de mediación deberán garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. A tal fin, deberán atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establece las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.*

*En especial se deberá garantizar la accesibilidad de los entornos, la utilización de la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral, el Braille, la comunicación táctil o cualquier otro medio o sistema que permita a las personas con discapacidad participar plenamente del proceso.*

*Los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 24 de este Real Decreto-ley deberán atenerse a las condiciones de accesibilidad previstas en la Ley 34/2002, de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.”*

**PROPUESTA 2. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 19. SESIÓN CONSTITUTIVA.**

Añadir “*así como las condiciones de accesibilidad del mismo que permitan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad*” a la **letra g) del artículo 19.1**, quedando su redacción de la siguiente manera:

“g) *El lugar de celebración y la lengua del procedimiento, así como las condiciones de accesibilidad que permitan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad*.”

**JUSTIFICACIÓN**

La Convención de derechos de las personas con discapacidad, de Naciones Unidas, firmada y ratificada y en vigor en España, obliga a *"tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad"* (Artículo 4.1.b), así como a adoptar las medidas pertinentes para *"desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público",* y *"asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad"* (Artículo 9.2 a) y b).

Por otra parte, la Ley 51/2003 ya citada establece que, *"con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, los poderes públicos establecerán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva"*, adoptándose medidas tales como *"exigencias de accesibilidad y exigencias de eliminación de obstáculos y de realizar ajustes razonables"* (artículos 5 y 7), en todos los ámbitos de la vida, incluidos los bienes y servicios a disposición del público (Artículo 3).

También vienen motivadas estas propuestas por la necesidad de adaptar nuestra normativa a las nuevas obligaciones derivadas del artículo 13 de la Convención antes citada, el cual estable que se *"asegurará que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad...".*

En este caso, la mediación se plantea en el Real Decreto-ley como un instrumento complementario de la Administración de la Justicia, destacando entre las ventajas de la mediación “su capacidad de dar soluciones prácticas, efectivas y rentables” (I, segundo y tercer párrafo).

Las propuestas que se realizan se circunscriben a la necesidad de garantizar la accesibilidad a la Justicia, atendiendo a las necesidades de cada discapacidad, tanto en la información previa como al propio procedimiento de mediación. El objetivo de esta propuesta no es más que permitir que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente su derecho a utilizar esta fórmula complementaria de la Administración de la Justicia.

2 de abril de 2012.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)

[**www.convenciondiscapacidad.es**](http://www.convenciondiscapacidad.es)